

Quando Memorias de las Obis de Cameracense que
 Jurisdiçion lo haga saber por el mismo medio a los
 los administradores que en cada salero de
 sean obligada a sacar la sal de sus aceros para que
 sea lo Comis. de lo Real degado y lo guarden
 Cumplan que a las pany y legany donde a des
 ha y lo que cadaque blo tratagan y conseruan

Memoria de las Reales
 de las Reales de las Indias para publicar y hacer saber
 de las Reales de las Indias y Cameracense que en las pany para que
 se obtiene todo lo en el conseruido para la Obis de Cameracense
 que aduen, desde el dia siguiente de como se da public
 cada y que comen a todo que cada fariaga de sal de la que
 se sacan de los Alfolios saleros al conuado llevando a las
 en su memoria de su orden y decaes para que no se
 ponga duda por los administradores que en cobren
 y cobras la sal que de los saleros se sacan, entiendo
 que la que amuecense en las se huerije sacada
 conuado para el buen huerije que la Real ha de
 en las que en manera alguna queden demerificadas
 que no se huerije, en todo de lo decaes la
 forma en que se sacan la rebaja conuado
 de lo decaes de la sal que de los pany anan
 de las decaes decaes por la razon de lo decaes de
 en el conuado en la memoria de lo decaes decaes
 de la prohibicion que de la se huerije mandan
 al conuado decaes decaes decaes decaes decaes
 de lo decaes decaes decaes decaes decaes decaes
 que decaes decaes decaes decaes decaes decaes
 decaes decaes decaes decaes decaes decaes decaes

